dos los negocios que á consulta se les pase. Tendrán el sueldo que la ley les asigne.

Art-109. Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo popular. Sus gobernadores no puede ser reelectos, si no es despues de trascurridos dos períodos constitucionales.

Sala de comisiones. Abril 20 de 1877.—
Alfredo Chavero — Miguel Lira y Ortega.
— Atilano Sanchez.

1ª lectura é imprimase,

El C. BELAUNZARAN.—Secretario.—Se ha presentado esta proposicion:

"Se nombrarán dos suplentes para que en los casos en que la comision de poderes esté incompleta, pueda integrarse con ellos."
—Chavero.

Está á discusion la dispensa de trámites. El C. Presidente — Tiene la palabra el

C. Chavero para fundarla.

El C. Chavero.—Dos miembros de la comision de poderes están inhabilitados para formar parte de ella; el C. Presidente de la Cámara y uno de los secretarios; de donde resulta que la comision de poderes no puede trabajar con el empeño que lo ha hecho hasta ahora. Ademas, la Cámara vé que los miembros de la comision de poderes, ocupados en otras comisiones no siempre pueden atender á los negocios propios de la de poderes. Casi en todos los Congresos se ha acostumbrado nombrar suplentes para la comision de poderes que la integran cuando los propietarios no pueden desempeñar su encargo. Esto es urgente hacerlo hoy, porque hay muchas credenciales y muchos expedientes electorales de los Estados que han verificado su eleccion últimamente. Yo suplico á la Cámara que tome en considera: ción desde luego la proposicion, y que se sirva aprobarla, á fin de que se proceda á hacer la eleccion respectiva.

El C. Belaunzaran.—Secretario.—¿Se toma en consideración inmediatamente la proposición?

Si se toma. Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¡Se aprueba? Aprobada.

Se procede á la eleccion de las dos personas que deben integrar la comision de poderes, en escrutinio secreto y por cédulas conforme al Reglamento.

Verificado el escrutinio y no habiendo obtenido mayoría ninguno de los candida-

tos, se repitió entre los ciudadanos que habian obtenido mayor número de votos, que lo fueron: para primer suplente los CC. Bustamante Isidoro y Lucido Cambas, y para 2º los CC. Tagle y Bustamante Isidoro.

Hecho nuevamente el escrutinio resultaron 120 cédulas, de las cuales para primer suplente 63 fueron á favor del C. Lucido Cambas; 55 al del C. Bustamante, una al del C. Tagle y una en blanco; y para 2° suplente 61 resultaron á favor del C. Bustamante, 52 al del C. Tagle y 7 en blanco.

En consecuencia, quedaron electos los CC. Lucido Cambas y Bustamante Isidoro.

La mesa nombró en comision á los CC. Leonides Torres y secretario Pazos para que introdujeran al salon con objeto de que hiciese la protesta de ley, al C. Luna, quien despues de verificar dicho acto, tomó asiento entre los demas representantes.

El C. BELAUNZARAN.—Secretario.—Continúa la discusion del dictámen de la segunda comision de puntos constitucionales relativo á la eleccion de Senadores.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en pré el C. Buenrostro.

El C. BUENROSTRO, Hasta ahora la discusion recaida sobre la iniciativa presentada por el Ejecutivo para que se expida la convocatoria relativa á la eleccion de Senadores, en mi concepto, no ha seguido el curso que debia. Se han dado diversas interpretaciones á los conceptos que encierran los Planes de Tuxtepec y Palo Blanco: se ha dado distintas inteligencias á la ley escrita y aun á la ley supositiva, digámoslo así, de los dichos Planes. La iniciativa del Ejecutivo no contiene duda sobre la existencia del Senado: en ella; lo único que se nos dice, es; yo Ejecutivo creo tener la facultad de convocar al Senado; pero uso de la deferencia de escuchar á los verdaderos representantes del pueblo, que en mi concepto, deben ser los consejeros mas naturales, los mas sinceros del caudillo de la revolucion, y á ellos apelo para que me digan si en efecto, como yo creo, tengo la facultad de convocar á eleccion de Senadores. Esta, en mi concepto, es la cuestion que ha debido debatirse.

Se dice sin embargo, que aun cuando la iniciativa del Ejecutivo haya venido concebida en estos términos, trae invívita la existencia ó no existencia del Senado. Yo voy á tocar este punto bajo todas sus fases, para ver si ha tenido facultad el cau-

dillo de la revolucion para considerar vigentes las reformas relativas al Senado, ó si hollando la Constitucion y el texto expreso de las adiciones que se reconocen como constitucionales, podemos considerarlas como no existentes y pasar sobre ellas.

Examinemos desde luego cuál es el orígen de estas reformas, y cuál deba ser su validez, para de aquí deducir de una manera clara, si la revolucion puede atropellarlas, ó si son legítimas, si tienen la sancion del pueblo y si tenemos derecho para no obedecerlas.

La Constitucion de 1857 fué la obra grandísima del pueblo: en ella se estable. cieron ciertos principios esencialmente democráticos, y aunque los constituyentes quisieron ir mas allá de lo que en aquella época pudiera considerarse como acepta-ble en favor de la libertad y del progreso, y principalmente en materias religiosas, cediendo á ciertas exigencias sociales, docilitándose á ciertas oposiciones de partido, tuvieron que poner en el Código fundamental algunas taxativas y moderar hasta cierto punto el impulso rápido de la revolucion social, que se desbordaba de un modo incontenible para conquistar un poco mas adelante, de una manera segura, los principios reformistas.

Vino la guerra de tres años. El pueblo con su potente empuje, con su yoluntad sacrosanta, con el sacrificio de todos los ciudadanos que regaron con su sangre los campos y las montañas, demostró clara y terminantemente que lo que habian pretendido algunos constituyentes no era como se creia una fiebre de partido, sine una exigencia nacional.

Hé aquí de que modo vinieron á esta-blecerse las leyes de reforma. La revolucion que el pueblo habia apoyado; y en la que él mismo habia sido víctima derramando su sangre à torrentes, conquistó el principio regenerador de la reforma, conquistó todos esos sabios decretos que se expidieron en la heróica Veracruz; pero esos decretos no obstante que eran la encarnacion genúina de la voluntad popular, sin embargo de que el país entero los aceptó declarando que eran su pensamiento positivo, ni el primer Congreso constitucional ni los que lo succedieron los consideraron como invívitas, como incrustadas en el Código fundamental, no obstante de estar sancionadas con el voto unánime de la Nacion. Las leves de reforma quedaron muchos años sin poder formar parte de la Constitucion de 1857; y por consiguiente queda. ron expuestas á ser derogadas por un simple decreto; esas leyes que habian costado tantos sacrificios al país, pudieron ser borradas de una sola plumada.—¿Y esto por qué? Porque era necesario que la revolu cion fuera consecuente consigo misma y con los principios que proclamó, porque los demócratas nunca desmentimos nuestras ideas que son hijas de la mas profunda conviccion.

De conforminad, pues, con sus creencias, y ante el sacrificio inmenso de los hijos mas predilectos de la República, no quiso ni intentar siquiera que se tuvieran como preceptos constitucionales los de la reforma, mientras no se consultaron la voluntad de la Nacion por medio de sus órganos legítimos, acerca de este particular, es decir mientras se llenaran los trámites legales; esto es la aprobacion de las dos terceras partes de los miembros del cuerpo legislativo y de la mayoría de las legislaturas.

¿Qué diferencia hay entre aquella revolucion y la que actualmente se ha verificado? ¿Qué conciencia pública podemos decir que tenemos ahora, que no creamos debió tenerse despues de la guerra de tres años? -En materia de principios políticos, es necesario ser lógicos: los hombres que profesamos la idea de libertad y democracia, seguimos siempre la misma huella, nuestro faro es constante, está fijo; no andamos buscando las variaciones de la veleta, no vamos á meternos en el mar insondable de las borrascas políticas, que tratan de diri-gir la nave sin brújula y teniendo por timon el capricho, y no la razon. Los que profesamos los principios democráticos, tenemos que seguir la via imperdible de nuestras doctrinas, tenemos que marchar por el sendero de la libertad, tenemos que seguir la senda de la ley, para no estraviar nuestro juicio, porque el que se extravia, tiene que ser, como decia algun orador, el juguete de las ondas, y naufragará sin duda, en ese mar borrascoso de las suposiciones, sin que quede ni memoria de su perdicion.

¿Qué papel representariamos ahora, si admitiésemos que en virtud de la indicación revolucionaria, debiera quedar suprimido el Senado y considerarse como letra muerta, las adiciones y reformas, hechas constitucionalmente á la Carta fundamental? ¿En qué situacion nos colocamos, nosotros, principistas de corazon, demócratas por naturaleza, al declarar, que solo debe escucharse la voz del caudillo de la revolucion, sin interpelar al país por los medios constitucionales, para que exprese su voluntad?— ¿Es esto lógico? ¿podremos decir, obrando

asi, que hemos cumplido con el deber de representantes del pueblo?

Para oir se necesita el conducto auditivo; y tratándose de los principios sociales, ¿cual es el conducto auditivo del país? ¿cual es la manera de que sepamos si él quiere ó no, el establecimiento del Senado? La fórmula que establece el Código fundamental.-Ape lemos á ella, pues solo de esa manera, se puede decidirse este punto, y si despues que hayamos escuchado la voz de la nacion, si despues que haya llegado su respuesta á nuestro conducto auditivo, diciendonos que no quiere la institucion del Senado, y si se insiste en plantearlo, yo seré el primero que diga; «abajo esa institucion»; pero entre tanto, ¿quien nos autoriza para decir, «la voluntad del pueblo es esta.»?—¿No estamos mirando la contradiccion que hay en el seno de esta Cámara? ¿No estamos mirando la diversidad de opiniones que surgen, sobre la existencia o no existencia del sistema bi-camarista? Y si esto es cierto, ¿podemos creernos autorizados para decir: nuestra voz es la voz del pueblo? Los que profesamos amor á los principios democráticos, ¿podemos querer que el pueblo se someta á nuestro modo de pensar, á nuestra voluntad, á nuestro capricho?-Yo nunca querré esto. - Demócrata por excelencia, me someteré siempre, aun contra mi opinion, al voto de la mayoria; pero quiero que este sea emitido en los términos que marca la ley, y de una manera clara y expresa.

Se dice que las reformas que crearon el Senado, no son legales, porque las expidió el Sr. Lerdo, y las decretó un Congreso, cuya legitimidad nosotros no reconocemos.-Yo apelo al buen sentido de mis compañeros, para que me digan, si ha habido alguna voz que pretenda que el 7º. Congreso, establecido en mi concepto, bajo malos auspi-cios; pero reconocido por el país, no debe tener validez alguna, ni deben ser reconocidos sus actos. - Si esto se pretende, mas vale, Señor, que seamos francos, no apelemos a sofismas insostenibles. La revolucion, se dice, lo destruye todo; cuando ella triunfa, no debe dejar nada de lo que antes existia, debe formar un nuevo edificio social.-Si profesamos esta teoria, acaso hasta ese edificio social, venga abajo: entonces la ley natural será la única que rija; el mas fuerte triunfará siempre del mas débil, entonces iremos al caos, á la anarquía, á la desolacion, al llanto. Pobre República, siguiendo esa teoria!.....

Yo voy á esplicar lo que creo de la revolucion, lo que he creido de los planes que

Es necesario, Señor, no olvidar, que como dijo un célebre autor, el presente es el hijo del pasado, y el padre del porvenir.

Nosotros que hemos heredado de nuestro padre el pasado, muchos defectos, y muchos abusos, no pongamos aquí la fuente de esos defectos y de esos abusos, porque nuestros hijos los recogerán; no hagamos aparecer el caos, la nada, la confusion, para que sea el único fruto que nuestros posteros recojan.

Yo, señor, hago una distincion entre las palabras insurreccion y revolucion La insurreccion es el derecho legítimo de los pueblos para corregir á sus mandatarios que abusaren de sus facultades. La revolucion es el acto que se ejerce contra la ley y contra la autoridad legitima.—Pues bien, la Nacion, en el movimiento insurreccional que acaba de verificar no ha podido tener otro objeto que este: castigar severamente á los que faltando al código fundamental, faltando a la ley y á la conciencia pública, se habian abrogado derechos y facultades que nunca les concedió el país. Y cuando ese movimiento insurreccional ha triunfado, el pueblo solo puede querer que la cadena de Constitucionalismo que habia sido rota vuelva otra vez á reanudarse. - Pero se quiere todavía la revolucion; se quiere matar, se quiere destruir todo, se quiere que permanezcamos en el estado revolucionario. Pues que se diga à dónde vamos, cual es el programa que se quiere marcar, para saber si sómos capaces de seguirlo.

¿Se quiere la revolucion? pues digamos que esteno es Congreso; erijámonos en convencion, y digamos al país: todas tus leyes, todos tus códigos, no valen nada: si dílimos que queriamos la ley, té hemos engañado, queremôs solo revoluciou destructora..... Y esto podrá ser decoroso para la representacion nacional?

Para contrariar el dictámen se nos ha venido á hablar aquí del Hércules y de Júpiter Olimpico; de los astros y del regulador de los buques. Yo señor en materia política, nunca acostumbro mirar al Sol, porque hay un proloquio vulgar que dice: «el que mira las estrellas no vé lo quo hay bajo de ellas.» - El país quiere la felicidad, quiere la paz, busca la industria, el trabajo y el fomento de todo lo que puede ser benéfico para la República; y para estar en aptitud perfecta de buscar este resultado, bajemos señor, á la tierra y dejemos las cuestiones astronómicas. (aplausos.)

Se ha hecho un análisis de las palabras de la parte expositiva del dictamen; pero no se nos ha hablado nada del espíritu filosófico y legal de su parte resolutiva. Se ha dicho que la comision con palabras más ó menos floridas, mas ó menos elocuentes, ha usado de tales frases, ha formado tales silogismos. Esto será bueno para saber si los señores de la comision son hombres de capacidad y elocuentes; si hablan o no bien

el idioma español, pero yo quiero suponer que ellos sean unos ignorantes: ¿se podrá por eso, formar este silogismo: los señores de la comision son unos ignorantes, luego el Senado no debe existir? ¿Por que no tengan gramatica los señores de la comision, porque su idioma no sea florido, habrá razon para decir que la iniciativa es mala, porque no debe existir el Senado, aunque lo haya creado una reforma Constitucional?

Pero hay una cuestion que es mas capi-

Vamos à ver el resultado práctico que se obtiene declarando que el Senado no existe, porque las utopías serán muy bonitas; pero en política se debe ser prácticos:-Si, con los que combaten el dictamen, decimos todos; la ley del Senado no existe, mañana, señor, yo, con la misma facultad que los impugnadores del dictamen podria decir: «abajo la Constitucion de 1857;» tambien podria venir un motin revolucionario que proclamara esta idea, y por eso habia de observarse? ¿No tenemos en la Constitucion misma los medios que debe emplarse para adicionarla ó modificarla?

Se nos dice que se ha engañado al pueblo: que el caudillo de la revolucion inició una idea al tomar las armas, y al encontrarse en el poder ha dejado sin cumplimiento su promesa, Quiero suponer que la idea del pueblo, que la mente del general Diaz al proclamar el plan de Tuxtepec, y al reformarlo en Palo Blanco, fué la abolicion del Senado; pero este mismo caudillo viene y les dice á los representantes del pueblo: Me he equivocado al creer que tenia facultad para suprimir el Senado, y como yo no soy de los embaucadores políticos, á tí representacion nacional, á tí encarnacion del pueblo, acudo para decir que con arreglo al Código fundamental no hemos tenido facultad para, suprimir las reformas del Senado." Y cuando el caudillo de la revolucion nos habla así ¿se puede decir que engaña al pueblo? Pues qué ino proclamó como ley suprema la Constitucion; ?Pues qué siendo una condicion de la humanidad el errar, se puede decir que el que confiesa sus errores, es acreedor á la injuria y á la maledicencia? Yo creo, por el contrario, que es un hombre honrado.

Pero vamos à ver la fuerza que pueden tener los argumentos hechos por los que han conbatido el dictámen. Unas veces nos dicen que el general Diaz al formar los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, que suprimieron en su concepto el Senado, estaba sobre la Constitucion y sobre todas las leves. Y cuando el general Diaz nos viene à decir: no solo creo, sino que afirmo, porque la Contitucion me lo manda, que el Senado debe existir, por que no ha sido suprimido por los tramites del Código fundamental, ni

por los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, entónces nos dicen: no debe darse peso alguno á la interpretacion que de los planes hace el Sr. general Diaz; los verdaderos interpretadores somos nosotros: es decir que la interpretacion de una obra debe buscarse en una persona estraña, y no en su autor. ¿Porqué señores, esta contradiccion? ¿por qué una vez creemos que la opinion del general Diaz está hasta sobre la Constitucion, y ofra la desdeñamos de una manera tan poco lógica, tan poco justa?

Yo señores, no he sido partidario nunca del Senado; siempre he sido el mas acérrimo opositor del sistema bi camarista, pero creo que ante la pátria, debo abdicar mis opiniones particulares, para tributar un homenaje á la ley. Y no abdico por voluntad, abdico por que soy mexicano, y por lo tanto debo respetar la ley que me dice "El Senado no puede suprimirse, si no es por los trámites Constitucionales.

Hágase iniciativa para que siguiéndose esos trámites se suprima el Senado, y entónces yo seré el primero que con gusto ponga mi firma.

Se decia por alguno de los oradores que han combatido el dictámen, que cómo era posible que no tuviera exito esta idea de la convocacion à elecciones de Senadores, si el Ejecutivo influia sobre los Diputados.

Yo señor, por mì, y á nombre de mis compañeros, rechazo con toda la energía y con toda la vehemencia que se merece esa injuria lanzada sin razon y sin justicia sobre la representacion nacional. Yo, señor, no escucho nunca al Ejecutivo sino cuando sus pretenciones son justas y legítimas, y creo que lo mismo harán todos mis dignos compañeros: estamos acostumbrados á ver al poder frente á frente, y hemos desdeñado sus halagos. Y se viene á lanzar una injuria á estas personas, diciendo que el Ejecutivo hace de ellas diputados de consigna como los de la administracion pasada... Si esto fuera cierto, avergonzado bajaria de esta tribuna; pero estoy seguro de que todos los que me escuchan, son hombres honrados, son ciudadanos que saben cumplir con el mandato que les han hecho sus comitentes, y á nombre de estos dignos y patriotas representantes, me toca rechazar una y mil veces tan inmerecida apreciacion.

Ha habido por parte de los que combaten el dictamen una alucinacion; han querido hacernos comprender que una insurreccion debe ser igual à un motin militar; que debemos estar pendientes de las palabras de los guerreros afortunados, porque el ca-pricho del vencedor debe ser la ley suprema. ¿Qué es lo que constituye, señor, el órden legal, constitucional, democrático y republicano? El apego santo á la ley; el apego absoluto á la virtud, porque si para algo se necesita una virtud sin mancha, es para la democracia Buscad hombres verdaderamente ricos de virtud, y tendreis buenos demócratas.

Nosotros somos demócratas: creemos que sobre la ley no existe nada, y no dejaremos que nadie trate de violarla.

(Aplausos.)

El C Presidente.—Tiene la palabra el C. Diez Gutierrez en contra.

El C. DIEZ GUTIERREZ. - He oido con atencion los discursos que se han pronunciado, tanto en pró como en contra del dictámen que se ha puesto á discusion, y he visto que á lo que menos se llega, es á la parte resolutiva del dictamen. En ella lo único que se nos consulta es lo siguiente: Digase al Ejecutivo por medio de una Comision, y en respuesta á su excitativa del dos del corriente, que no está en las atribucio-nes constitucionales de esta Cámara de Diputados, expedir la convocatoria para la eleccion de Senadores; y que el Gobierno debe hacerlo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 5º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Esto es lo que yo voy á combatir. Ciertamente yo no heriré ni la honra ni los intereses de los CC Diputados; creo por el contrario, que mi deber, como representante del pueblo, es vigilar por que esa honra y esos intereses de los Ciudadanos, y en general todas las ga rantias que se les han concedide, estén bajo la salvaguardia de la Constitucion y de las leyes. En ninguno de los discursos que se han pronunciado, he encontrado algo que me hiciera vacilar, que me hiciera cambiar de propósito de venir á tomar la palabra; si lo hubiera encontrado, inmediatamente habria resuelto no hablar en esta cuestion. Apesar de esto no es sino con gran desconfianza, como vengo á tomar parte en este debate. La ilustracion, el empeño con que la Comision ha resuelto este asunto, y su laboriosidad, son para mí un título de respeto, y yo señor, que soy un hombre falto de frases elocuentes, yo, que no tengo dote ninguna, me encuentro en gran duda, y solo esta perplegidad me trae á la tribuna. Yo no tengo ningun nombre reconocido, no puedo formarme ninguna popularidad por que no tengo ningunas dotes; de suerte que me he encontrado solo con mi conciencia, mis opiniones y mi deber como Diputado. Yo voy á explicar mis opiniones, suplicando á la Cámara sea deferente conmigo por que tal vez de toda esta exposicion muy poco tenga que salir.

Es un fenómeno que ciertamente llama la atencion que el partido constitucionalista

formado despues de tantos años de trabajo, este partido que no ha tenido mas que un solo criterio para formar todas las cuestiones, se encuentre hoy completamente dividido, porque no nos entendemos, no sabemos lo que somos ni á donde vamos: no parece sino que este dictamen que hoy discutimos, es la manzana de la discordia arrojada á todas las inteligencias; cada uno está por su lado, todos nos hemos divagado, ninguno se ha puesto en el punto real de la cuestion, en el punto que resuelva perfectamente la circunstancias solemnes por que atraviesa nuestra patría que demanda de nosotros una accion viva para salvarla de la crísis que pueda amenazarle, devolviéndole el arca santa de la Constitucion y del derecho, sin que pueda encontrarse espuesta á los vientos revolucionarios.

Cuando los individuos de un partido, en los momentos solemnes de vacilacion, evocan sus recuerdos, siguen la conducta que se habian trasado, porque esto no es mas que la ratificacion, el asentimiento de la conciencia de ese partido. Esto debemos hacer nosotros. El partido de la revolucion triunfante comenzó á formarse tal vez con la voz de un solo hombre que protestó en contra de los ataques que se hacian á la Constitucion, por el gabinete del Sr. Juarez el año de 1867; este partido ha venido formándose por mil discursos que representaban las violaciones que se hacian á la Constitucion. Pues bien, ano seria posible tomar este mismo criterio para juzgar las cuestiones que hoy se presenten? ese criterio igual que es el secreto de nuestra fuerza que es la palanca que nos ha servido para mover la opinion pública, ¿ha desaparecido? ¿no sabemos donde encontrarlo? Yo sí lo encuentro señor, en mi conciencia, y no me separaré ni un ápice de él. porque creo que está vinculado con el porvenir de nuestra patria, con las garantías del pueblo, con el restablecimiento de la administracion, con el prestigio del Gobierno, con el decoro de esta Cámara, y con la resolucion que ella dicte en el asunto que debati-

Se nos ha dicho que solo el que dá una disposicion puede interpretarla, y hace un momento se ha agregado: el Sr. general Diaz se ha equivocado y con una franqueza que le honra ha venido á decirlo. Yo, señor, estimo todas las virtudes del caudillo de la revolucion; y no creo que en esta vez se haya equivocado. En el Plan de Tux tepec leido tantas veces en esta cuestion, se vienen consignando, uno por uno, los fundamentos de la revolucion; se puede decir que es el eco de todos aquellos discursos parlamentarios que se pronunciaban siempre que el Gobierno atentaba á las institu-

ciones; se puede decir que era la voz de la Nacion que condenaba los despilfarros, que condenaba la mala marcha administrativa. Este Plan de Tuxtepec no era la obra de un solo hombre, era la obra de un gran partido, era la obra de la Nacion entera, de la Nacion, que lo ha aceptado y lo ha hecho triunfar. -Yo estoy seguro que no hay aquí uno que no pertenezca al partido de la Constitucion, al partido de la revolucion, al partido mas honrado-permítaseme este orgullo de correligionario. - Yo reconozco buenas intencionos desde el Presidente hasta el último servidor de la actual administracion, y estas buenas intenciones, esfuerzos tan honrados como patriotas, ¿vamos á hacer que se agoten en luchas estériles é inútiles? Yo creo, que debemos marchar, como siempre lo hemos hecho, sin vacilacion, sin duda, por el camino franco de la ver-

Como decia, el Plan de Tuxtepec en mi concepto, no es la obra de un solo hombre, sino la obra de la Nacion entera. Por eso, nos sería imposible traer aquí á todos los que lo han formado, á todos los que lo han aceptado, á todos los que lo han sostenido, para saber cual es su verdadero sentido. Pero, nosotros como representantes del pueblo, como emanacion de la conciencia de la revolucion, podemos definir de una manera clara y terminante cual es el sentido, cual el significado de los planes revolucionarios. Pues bien, es evidente que estos planes en sus artículos hicieron punto omiso del Senado y que el de Tuxtepec en sus considerandos, lo llamó la creacion de Lerdo y sus favoritos, para poner el veto á la accion legislativa. ¿Pero podremos nosotros creer reformada la Constitucion por lo que digan esos planes? Yo, señor, he adoptado desde hace mucho tiempo, esta teoría: que la politica no es mas que una ciencia del estudio y de la discusion, y creo que por eso se ha establecido que la Constitucion no puede reformarse sino por medio de delegados inteligentes que discutan v voten esas reformas. Si aceptáramos la idea de que el Plan revolucionario puede reformar la carta fundamental nos vendria tal vez el absolutismo mas espantoso, porque la Nacion podria aceptar un plan malo. En la revolucion que acaba de triunfar se ha aceptado el principio de la libertad del Sufragio y con él tenemos esperanza de que pueda reformarse todo aquello que sea un elemento contraproducente para nuestras instituciones.

La cuestion que se debate hemos visto que se ha divagado y si se nos llamara á votar en conjunto lo que la Comision propone, nos encontrariamos en vacilacion. Yo por ejemplo, que creo buena una parte del dictámen y repruebo otra no sabria que decir. El sistema del plebiscito que se quiere adoptar ha dado malos resultados en todas partes: él fué el orígen de la decadencia de las instituciones de Roma: él ha sido en Francia el magnífico medio de que se han valido dos Emperadores para hacerte comprender á un usurpador que nuestra patria lo llamaba. México ha rechazado ese cargo porque no era cierto: México siempre ha sido de hombres libres, México siempre ha estado en las instituciones democráticas y nunca ha querido que se le imponga un tirano extranjero. (Aplausos.)

Yo, señor, hago una distincion entre una ley revolucionaria y un plan revolucionario. La primera tiene fuerza desde el momento que se dá; pero esafuerza no es la del voto público, es la fuerza misma de las armas: el plan revolucionario no es mas que la promesa que tiene que cumplirse; pero que no se formula como ley sino que tiene que someterse á la accion directa del pueblo para que se se pa de una manera clara é incontrovertible cual ha sido realmente la voluntad de ese pueblo: Si en el plan de Tuxtepec se dice que la obra del Senado no fué hecha mas que por las intrigas de Lerdo, y que se cometie. ron algunos despilfarros para llevarla á ca. bo, la verdad es que nosotros la encontra. mos formada por congresos á quienes no dis cutimos su legalidad y con todos los requi

sitos que la Constitucion establece. Dicho esto pasemos á las conclusiones de la Comision 2.º de puntos constitucionales. Ella nos dice: el Senado existe; pero nosotros somos incompetentes para convocarlo. Nosotros no somos mas que Cámara de Dipu. tados en sesiones extraordinarias, porque no estando el Senado reunido no podemos estar en sesiones ordinarias. Pues si yo le digo á la Comision que segun el texto constitucional no podemos ser Cámara en sesiones extraordinarias, entónces ¿qué somos? Si á que seamos Cámara en sesiones ordinarias se opone un artículo de la misma constitucion, en cambio, en contra de que podamos declararnos en sesiones extraordinarias tenemos muchos articulos de la constitucion. Desde luego, tenemos esto: á sesiones extraordinarias debe citar la diputacion permanente que se compone de catorce Sena. dores y quince diputados; decirse cual es el objeto de esas sesiones; y á nosotros ni nos ha citado la diputacion permanente, ni se nos ha dicho cual es el objeto de las sesiones extraordinarias. Además, llegado el período de las ordinarias, aun cuando no se